



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Fino del fomento de las exportaciones"

00534-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de los Recursos Costeros Marinos.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 16 de enero de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Félix María Nova Paulino, por la provincia Monseñor Nouel.

Objetivo de esta Iniciativa:

Servir de instrumento para la administración, conservación y uso sostenible de los bienes de dominio público marítimo terrestre y de los recursos naturales costeros y marinos que incluyen: ecosistemas y paisajes, recursos bióticos, comunidades bióticas, poblaciones, especies, recursos genéticos y recursos abióticos; así como los recursos bióticos de las aguas costeras.

Estructura:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Sesenta y dos vistas.
- ✓ Cuarenta y cinco artículos.
- ✓ Nueve disposiciones finales.

Leyes o resoluciones que se relacionan con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Código Penal de la República Dominicana.
- ✓ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982.
- ✓ Ley No. 3003, del 12 de julio del 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.
- ✓ Ley No. 4378, del 10 de febrero del 1956, Ley Orgánica sobre Secretarías de Estado.

- ✓ Ley No. 4990, del 29 de agosto del 1958, sobre Sanidad Vegetal.
- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones mediante el artículo 196, de la Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 55, del 22 de noviembre del 1965, que instituye el Sistema Nacional de Planificación Social, Económica y Administrativa.
- ✓ Ley No. 8, del 8 de septiembre del 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura, con los incisos f) y o) del Art. 1, el inciso b) del Art. 4 y el Art. 7 derogados por la Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 6, del 8 de septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), modificada en su Art. 4, inciso g) y Art. 5, inciso h), por la Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 305, del 23 de mayo del 1968, que modifica el artículo 49 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, del 22 de febrero del 1938, para establecer una zona marítima de 60 metros de ancho en costas, playas, ríos, lagos y lagunas del territorio dominicano.
- ✓ Ley No. 311, del 24 de mayo del 1968, que regula la fabricación, elaboración, envase, almacenamiento, importación, expendio y comercio en cualquier forma de insecticidas, zocidas, fitocidas, pesticidas, herbicidas y productos similares.
- ✓ Ley No. 541, del 31 de diciembre del 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana, modificada por la Ley No. 84, del 26 de diciembre del 1979.
- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre del 1969, sobre el Control de Aprovechamiento y Conservación de las Aguas Subterráneas y su Reglamento No. 2889, del 20 de mayo del 1977, modificados por el Art. 197 de la Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 70, del 17 de diciembre del 1970, que crea la Autoridad Portuaria.
- ✓ Ley No. 123, del 10 de mayo del 1971, que prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre y su Reglamento No. 1315, del 29 de julio del 1971, modificados por el Art. 198 de la Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 146, del 4 de junio del 1971, Ley Minera de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 95, del 12 de enero del 1977, que prohíbe la exportación de conchas de Carey en su estado bruto o natural.
- ✓ Ley No. 632, del 28 de mayo del 1977, que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país.
- ✓ Ley No. 573, del 1 abril del 1977, que modifica el título de la Ley No. 186, del 13 de septiembre del 1967, y los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de dicha Ley, sobre Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental.

- ✓ Ley No. 218, del 28 de mayo del 1984, que prohíbe la introducción al país, por cualquier vía, de excrementos humanos o animales, basuras domiciliarias o municipales y sus derivados, cienos o lodos cloacales, tratados o no, así como desechos tóxicos provenientes de procesos industriales.
- ✓ Ley No. 295, del 28 de agosto del 1985, que declara de alto interés nacional incluir en los programas de educación nacional la necesidad de conservar los recursos naturales del país.
- ✓ Ley No. 83, del 12 de octubre del 1989, que prohíbe la colocación de desperdicios de construcción, escombros y desechos, en calles, aceras, avenidas, carreteras, y áreas verdes, solares baldíos, playas y jardines públicos dentro de las zonas urbanas y suburbanas del país.
- ✓ Ley No. 300, del 31 de julio del 1998, que dispone la enseñanza obligatoria en todas las escuelas y colegios del país, de la asignatura "Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ VISTA: La Ley No.158-01, del 9 de mayo de 2001 y su modificación por la Ley No. 184-02 de Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo.
- ✓ Ley No. 307, del 5 de diciembre, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), y regula la actividad de la Pesca y la Acuicultura.
- ✓ Ley No. 202, del 30 de julio de 2004, sobre Áreas Protegidas.
- ✓ Ley No. 266, del 10 de agosto de 2004, la cual establece como demarcación turística prioritaria el llamado Polo área turística de la Región Suroeste en las provincias de Barahona, Independencia y Pedernales.
- ✓ Ley No. 66, del 22 de mayo de 2007 que declara a la República Dominicana como Estado Archipiélago.
- ✓ Decreto No. 2099, del 4 de julio del 1984, que prohíbe la pesca durante la época de desove de las especies de peces pertenecientes a la familia Serranidae (meros).
- ✓ Decreto No. 1184, del 14 de noviembre del 1986, que crea el Museo Nacional de Historia Natural.
- ✓ Decreto No. 319, del 14 de octubre del 1986, que crea el Santuario de Mamíferos Marinos del Banco de la Plata.
- ✓ Decreto No. 112, del 1987, sobre Manglares, en su artículo No. 1, letra f.
- ✓ Decreto No. 245, del 22 de julio del 1990, que crea el Acuario Nacional.
- ✓ Decreto No. 233, del 3 de julio del 1996, que amplía los límites del Santuario de Mamíferos Marinos del Banco de la Plata.

- ✓ Decreto No. 156, del 30 de marzo del 1999, que restablece los límites del Santuario de Mamíferos Marinos, creado por el artículo 22 del Decreto No. 233-96 y establece una Comisión Nacional para la Protección de los Mamíferos Marinos.
- ✓ Decreto No. 562, del 23 de agosto de 2000, que crea las direcciones de la Subsecretaría de Recursos Costeros y Marinos.
- ✓ Decreto No. 1193-00, del 13 de noviembre de 2000, que prohíbe el uso de atarrayas de mano cuyo ojo de malla sea menor de 25 milímetros, así como el uso de redes de enmalle para camarón cuyo ojo de malla sea menor de 45 milímetros.
- ✓ Decreto No. 947-01, del 19 de septiembre de 2001, que crea los Parques Mineros Industriales.
- ✓ Decreto No. 1111-01, del 8 de noviembre de 2001, que reglamenta el pago de cuotas por actividades pesqueras y crea el registro nacional de pescadores.
- ✓ Decreto No. 288-12 del 11 de junio de 2012, en el que se prohíbe la captura y comercialización de Tortugas Marinas.
- ✓ Decreto No. 23, del 9 de mayo de 2002, que crea la Dirección de Pesca de la Marina de Guerra.
- ✓ Decreto No. 833, del 25 de agosto de 2005, en el que se establece una veda estacional para la captura del lambí (*Strombus gigas*).
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 550, del 17 de junio del 1982, mediante la cual el país ratifica su adhesión al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 25, del 2 de octubre del 1996, que ratifica la adhesión del país al Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), en Río de Janeiro, Brasil.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 99, del 10 de junio del 1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 182, del 18 de junio del 1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito (el 9 de mayo del 1992), entre la ONU y sus Estados Miembros.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 247, del 10 de octubre del 1998, mediante la cual se ratifica el Convenio Internacional para la Prevención de Descargas de Desechos por Buques (MARPOL 73/78).
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 359, del 15 de julio del 1998, que aprueba la adhesión del país al Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en el Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y su Protocolo.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 177, del 8 de noviembre de 2001, donde se aprueba adhesión del país a la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención RAMSAR).

- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 356, del 23 de agosto del 1972, mediante la cual el país ratifica la Convención sobre Organización Hidrográfica Internacional.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 542, del 27 de agosto del 1973, mediante la cual se ratifica el Convenio para la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 108, del 20 de diciembre del 1974, mediante la cual se ratifica el Convenio sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos y sus anexos.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 703, del 31 de julio del 1974, mediante la cual se ratifica el Convenio Relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que Causen Contaminación por Hidrocarburos.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 1006, del 3 de febrero de 2006, mediante la cual se ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica.
- ✓ Resolución del Ministerio de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 4, del 19 de marzo de 2003, que instituye la norma para la Gestión Ambiental de Marinas y Otras Facilidades que Ofrecen Servicios a Embarcaciones Recreativas.
- ✓ Resolución del Ministerio de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 9, del 12 de julio de 2004, que establece la norma ambiental sobre Calidad de Aguas Subterráneas y Descargas al Subsuelo.
- ✓ Resolución del Ayuntamiento del Distrito Nacional No. 203, del 2 de junio del 1998, que crea la Oficina Rectora de la Reforma y Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento.
- ✓ Reglamento No. 2115, de la Secretaría de Turismo sobre clasificación y Normas de establecimientos hoteleros que en su artículo No. 39, que considera hoteles de playa todos aquéllos situados en primera línea o, en su defecto, a menos de 250 metros de una playa.
- ✓ Resolución No. 7-03, del 11 de abril de 2003, que establece una veda estacional para la captura de jaiba de río.

Observaciones:

Con la aprobación de este proyecto quedarían modificadas las leyes siguientes:

- ✓ Ley 307-04, de 07 de enero del 2004, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura CODOPESCA, para que donde diga recursos biológicos o recursos bióticos, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, diga "Recursos Pesqueros y acuícolas".
- ✓ Ley deroga los acápites h y v del artículo 5; los artículos 62 y 100 de la Ley 307-04 del 15 de enero de 2004, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).

- ✓ Se deroga el artículo 16 de la Ley 66-07, que declara a la República Dominicana como Estado Archipelágico.
- ✓ El acápite p del artículo 5 de la Ley 307-04 del 15 de enero de 2004, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), para que diga "proponer al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el establecimiento de vedas, prohibiciones y áreas de reservas, así mismo delimitar las áreas que, con exclusividad, se destinen a la pesca artesanal".
- ✓ El artículo 2 de la Ley 305-68 del 23 de mayo de 1968, que modifica el artículo 49 de la ley No. 1474, sobre vías de comunicación, del 22 de febrero de 1938, para establecer una Zona Marítima de 60 metros de ancho en costas, playas, ríos, lagos y lagunas del territorio dominicano, para que en lo adelante diga: "Sólo podrá autorizarse y construirse dentro de la franja marítima de los 60 metros de la pleamar y dentro de cualquier otro bien de dominio público, obras que por su naturaleza no puedan ser construidas en otro lugar, y sólo por causa de utilidad pública e interés social, siempre respetando el principio de racionalidad.

Historial Legislativo:

- ✓ Esta iniciativa ha perimido en varias ocasiones con los números de iniciativas: 00260-2011, 00986-2012, 01372-2013 ,01698-2014 y 02166-2015 y 02559-2016.
- ✓ Es importante resaltar que la comisión designada para el estudio de la iniciativa No.01698-2014, rindió un informe favorable recomendando una redacción alterna al proyecto, hemos podido constatar que el proyecto marcado con el No.00234 se acogió a la sugerencia de la comisión.

La última iniciativa presentada No. 00246-2017-PLO-SE, la comisión designada rindió informe de gestión en el cual informó la conformación de una subcomisión para el estudio del proyecto conformada por técnicos del Senado y representantes de varias instituciones como:

- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Armada de la República Dominicana
- Dirección de Aduanas
- Academia de Ciencias de la República Dominicana, entre otras no menos importantes.

La subcomisión inició sus labores el 7 de junio de 2017, acordando esta reunión todos los lunes, en estas jornadas de trabajo realizaron varias sugerencia de modificación tales como:

- Modificar el título de proyecto
- Modificar los considerandos segundo y tercero y el artículo 1, para adecuar la terminología.
- Modificar los artículos 5, 6, 9, 12 y 20.
- Entre otras modificaciones no menos importantes.

Comisión que estudiará el proyecto:

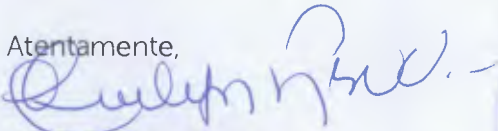
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaría General Legislativa Interina.